INFORME. 05/02/2021. Le informo señora Juez que, el día de ayer la accionante nuevamente me indicó que los medicamentos que requiere no han sido entregados desde el mes de diciembre de 2020. A Despacho para proveer.

VERÓNICA GÓMEZ M.
Escribiente.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO**
ACCIONANTE: **AURA DEL SOCORRO SALAZAR DE GIRALDO**
ACCIONADA: **NUEVA EPS**
RADICADO: **05001 31 03 002 2020 00131 00**

REFERENCIA: **APERTURA INCIDENTE DE DESACATO**

La señora **AURA DEL SOCORRO SALAZAR DE GIRALDO** interpuso acción de tutela en contra de **NUEVA EPS,** la que fuera resuelta por este Juzgado en sentencia de agosto 10 de 2020, por medio de la cual se tutelaron los derechos fundamentales invocados.

Mediante auto del 26 de enero de los corrientes y, previa solicitud de apertura de incidente de desacato al fallo de tutela por parte de la accionante, se requirió al presidente de la entidad accionada de manera previa para que manifestara de qué forma había dado cumplimiento a la mencionada sentencia.

Ante lo anterior, a través del canal institucional, Nueva Eps arribó escrito en el que afirma que se encuentra realizando todas las acciones pertinentes para cumplir lo ordenado en el fallo de tutela (archivo 07); más no que haya procedido a entregarle a la accionante los medicamentos que requiere para el control de sus patologías.

En las descritas circunstancias, teniendo en cuenta el trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el cual dispone: *"En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza"*, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del **Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE,** en su calidad de **PRESIDENTE** de **NUEVA EPS S.A.,** por incumplimiento al fallo de tutela proferido el 10 de agosto de 2020, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **AURA DEL SOCORRO SALAZAR DE GIRALDO con C.C. 22.082.641**, en contra de dicha entidad. Por lo anterior, se le CONMINA para que procedan a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en dicha providencia.

SEGUNDO: Se le concede al **Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE,** en su calidad de **PRESIDENTE** de **NUEVA EPS S.A.,** el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie sobre el incidente iniciado en su contra, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentre en su poder, expirado dicho término, se decidirá sobre la IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 018

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 9 de febrero de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a68a5da8a14fa4e4ea6c54f90f624171188b1794a2b5c4f77d97161be09e4952
Documento generado en 08/02/2021 03:08:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica